

**Asunto:** Notificación Decreto  
**Referencia:** rdiafra

El Ilmo. Sr. D. Dámaso Arteaga Suarez, Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, ha dictado Decreto a fecha 27/09/2018, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<(…) **ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE EXCEPCIÓN A LA VESTIMENTA DE LAS PERSONAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO-TAXIS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL 19 DE OCTUBRE DE 2018 Y AÑOS SUCESIVOS.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Con fecha 28 de julio 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo por el que se iguala la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, modificando la instrucción dictada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de diciembre de 2016.

**II.-** Con fecha 10 de septiembre de 2018 se presenta en el Servicio escrito por parte de Élite Taxi Tenerife por el que se solicita, vista la petición recibida desde la fundación AMATE, la posibilidad de llevar, de forma voluntaria, un polo o camiseta de color rosa el próximo día 19 de octubre de 2018 como símbolo de concienciación del taxi con la enfermedad del cáncer y sus consecuencias y dejarlo fijado en el mismo sentido para años venideros.

A la vista de los antecedentes anteriores, se emite la siguiente propuesta con los fundamentos jurídicos siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El artículo 140 de la Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y el nuevo artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la reforma de 2013, atribuye competencias a los municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

**II.-** La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, en su artículo 80.2, establece: “*Los servicios de taxi se rigen por lo dispuesto en esta Ley, en los reglamentos que la desarrollen, así como por las Ordenanzas aprobadas por los municipios o por la entidad pública competente en las áreas de prestación conjunta y en las zonas sensibles.*”

Más concretamente, el artículo 84.2.b del mismo texto legal establece que “2. Las entidades públicas competentes regularán mediante norma reglamentaria los siguientes aspectos del servicio: (...) b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones.” Del mismo modo se expresa el artículo 16.1.b) del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.



**Santa Cruz de Tenerife**  
 AYUNTAMIENTO  
 Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos  
 Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

Avda. 3 de mayo, 40 2ª Planta  
 38005 - Santa Cruz de Tenerife  
[www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pablo Lopez Armas	Firmado	02/10/2018 11:52:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==</a>		



**III.-** En este sentido la **Ordenanza Municipal** Reguladora del Servicio de Alquiler de Vehículos con aparato taxímetro, de 27 de marzo de 2015 (OMT), establece al respecto en su **artículo 23** lo siguiente:

*“1. Los conductores de los vehículos auto-taxis deberán vestir adecuadamente durante las horas de servicio y cuidar su aspecto e higiene personal en todo momento. En todo caso, queda terminantemente prohibido el uso de pantalón corto, camisa sin mangas, así como el uso de gorros o sombreros, salvo en los casos de prescripción médica debidamente acreditados.*

*2. No obstante el párrafo anterior, corresponderá a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación la posibilidad de aprobar, previo informe del Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, la necesidad de igualar la vestimenta de los conductores de vehículos auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.”*

**IV.-** Dispone el artículo 24 de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT), relativo a potestades municipales, lo siguiente: *“1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ostenta la potestad de ordenar el servicio (...). En ejercicio de tal potestad podrá: a) Establecer turnos, horarios, calendario, y día de parada y demás condiciones temporales de la prestación del servicio. En cuanto al día o días de paradas obligatorios semanal, el Ayuntamiento fijará mediante decreto qué licencias deben parar cada día de la semana.”*

En el ámbito de esta potestad municipal, la Junta de Gobierno de la ciudad (28/07/2017) adopta acuerdo por el cual se modifica la instrucción dictada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de diciembre de 2016, por la que se igualó la vestimenta de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, quedando del siguiente tenor literal:

**“INSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR LA QUE SE IGUALA LA VESTIMENTA DE LAS PERSONAS HABILITADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

*1. Las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife deberán vestir durante la prestación del servicio con la siguiente vestimenta:*

- *Camisa de botones o polo con cuello camisero de color azul celeste liso (azul claro), sin anagramas o señales publicitarias (excepto la propia marca, en su caso, de la prenda), con mangas cortas o largas.*
- *Pantalón largo de vestir, de color negro o azul marino liso. En el caso de que la persona habilitada sea mujer, podrá llevar falda de vestir del mismo color negro o azul marino liso. En ningún caso, podrá emplearse ropa vaquera o deportiva.*
- *Calcetines de color negro o azul marino. En el caso de llevar falda, se podrá prescindir de ellos.*
- *Zapatos de color negro o azul marino cerrados.*



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Bienestar  
Comunitario y Servicios Públicos  
Servicio de Gestión y Control de  
Servicios Públicos

Avda. 3 de mayo, 40 2ª Planta  
38005 - Santa Cruz de Tenerife  
[www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pablo Lopez Armas	Firmado	02/10/2018 11:52:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==</a>		



En los meses de julio, agosto y septiembre se podrá llevar pantalón de vestir tipo bermudas, de color negro o azul marino liso, así como zapatos tipo mocasín o náuticos de color negro o azul marino, pudiendo prescindirse, en este caso, de calcetines.

2. Se autoriza el uso de chaleco, suéter, rebeca, chaqueta o bufanda, de color negro o azul marino liso, sin anagramas o publicidad alguna (excepto la propia marca, en su caso, de la prenda), y sin que, en ningún caso, pueda emplearse ropa vaquera o deportiva.

3. Queda expresamente prohibida la publicidad en la uniformidad, salvo la que pudiera disponer el Ayuntamiento para la promoción institucional que se considerara oportuna.

4. La uniformidad habrá de llevarse en las debidas condiciones de aseo, higiene e imagen (ropa limpia, ropa debidamente puesta para evitar dar imagen desaliñada o incorrecta, zapatos en condiciones, etc.) propias de la prestación de un servicio con los estándares mínimos de calidad exigibles para la prestación de un servicio público de transporte.

A tal efecto, queda expresamente prohibido a los conductores de taxis el uso durante la prestación del servicio de las siguientes prendas, salvo prescripción médica, debidamente acreditada:

- Pantalón corto, pantalón vaquero, pantalón deportivo, chándal o pantalón de distintos colores a los anteriormente citados.

- Calzado deportivo, calzado abierto o sin sujeción en el talón.

- Camisas o camisetas sin manga o de distinto color al preceptuado.

- Cualquier tipo de prenda que cubra la cabeza (gorra, pañuelo, etc.)

5. De acuerdo con la vigente Ordenanza Municipal, el incumplimiento de la presente Instrucción dará lugar a la comisión de una infracción leve (artículo 42.I. f) cuya sanción aparejada es la de la amonestación (artículo 43.A.), pudiendo comportar la suspensión del permiso municipal para la conducción de vehículos auto-taxis de hasta quince días si se acumulan más de tres amonestaciones en un año.

6. La presente instrucción entrará en vigor el próximo día 1 de febrero de 2017, siendo de obligado cumplimiento para todos los profesionales del sector a partir de esa fecha.”

Visto el carácter voluntario de la propuesta presentada y dado que no supone modificación alguna en la instrucción relativa a la uniformidad aprobada por la Junta de Gobierno de la ciudad el servicio entiende que se considera adecuado autorizar la utilización el día 19 de octubre de 2018 y sucesivos años de un polo o camiseta rosa por parte de los taxistas como símbolo de concienciación del sector del taxi con la enfermedad del cáncer.

V.- La competencia para determinar esta autorización deriva del citado artículo 24.1.a) de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro (en adelante OMT) que establece que se hará mediante Decreto, al tratarse de una *condición temporal de la prestación del servicio* correspondiendo por tanto al Ilmo. Concejal de Gobierno del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez de conformidad con la delegación en materia de transportes del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 19 de junio de 2015.



Santa Cruz de Tenerife  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Bienestar  
Comunitario y Servicios Públicos  
Servicio de Gestión y Control de  
Servicios Públicos

Avda. 3 de mayo, 40 2ª Planta  
38005 - Santa Cruz de Tenerife  
www.santacruzdetenerife.es

Página 3

Código Seguro De Verificación:	JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Lopez Armas	Firmado	02/10/2018 11:52:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==</a>		



Por todo lo anterior:

### **DISPONGO**

**PRIMERO.- Autorizar** para el día 19 de octubre de 2018 y en años sucesivos, que por parte de las personas habilitadas para la prestación del servicio público de auto-taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y de forma voluntaria la posibilidad de llevar polo o camiseta de color rosa como símbolo de concienciación del sector del taxi con la enfermedad del cáncer.

**SEGUNDO.-** Comunicar al sector del taxi así dando la máxima difusión para garantizar el conocimiento de todos los interesados, a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz así como al Servicio Técnico del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento.(...)>>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer o bien, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN (1) MES ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS (2) MESES ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; en ambos recursos, el plazo se computará desde el día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, advirtiéndosele asimismo que, en caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podría interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En S/C a la fecha de mi firma.

El Jefe de Servicio

Pablo López Armas



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Bienestar  
Comunitario y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de  
Servicios Públicos

Avda. 3 de mayo, 40 2ª Planta  
38005 - Santa Cruz de Tenerife  
[www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)

Página 4

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Lopez Armas	Firmado	02/10/2018 11:52:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/JefBpc24Ph5tn6030gLaTA==</a>			